

**CODETAXIS COMPAÑÍA DE TAXIS**  
**"CABAÑAS DEL LAGO CIA. LTDA."**

TELF. 06 2918 616

912

San Pablo del Lago, a 10 de enero del 2007

Señor:  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.  
Presente. —

54954

De mis consideraciones:

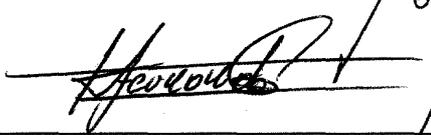
Quito usd 1,00

David Escamias  
16:30  
11-01-07  
que

Para los fines consiguientes solicito a Usted muy comedidamente se sirva inscribir la sesión de participaciones entre el Sr. Cristóbal Hernán Puma Guerrero propietario de 41 participaciones de la CODETAXIS Compañía de Taxis "Cabañas del Lago" con cédula de identidad N° 170777518-3, a favor del Sr. Juan Carlos Morillo Flores con número de cédula de identidad N° 100260327-0.

Por la atención favorable que se digne dar a la presente anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

  
Sr. Cristóbal F. Cartagena V.  
PRESIDENTE SUBROGANTE



**Nota:** Adjunto copia de la escritura y el acta de la junta general extraordinaria de socios.

Cesión de participaciones ingresada al sistema  
10/enero/2007  
DM

**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES.**

**CUANTIA:** USD \$. 41,00.

**OTORGA:** SR. CRISTÓBAL HERNÁN PUMA GUERRERO.

**A FAVOR DE:** SR. JUAN CARLOS MORILLO FLORES.

**Escritura No.** 2.904

Se dio tres copias.-



En la ciudad de Ibarra, día miércoles, trece de septiembre del año dos mil seis, ante mí, doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto del cantón Ibarra, comparecen por una parte el señor SEGUNDO VIRGILIO PUMA GUERRERO, casado; y, como otra parte el señor JUAN CARLOS MORILLO FLORES, casado; ambas son mayores de edad, ecuatorianos, de este domicilio, a quienes de conocerles personalmente doy fe; y en las calidades que luego se indicarán, dicen que elevan a escritura pública, la minuta que me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue:  
“SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía “CODETAXIS COMPAÑÍA DE TAXIS CABAÑAS DEL LAGO CÍA. LTDA.”, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

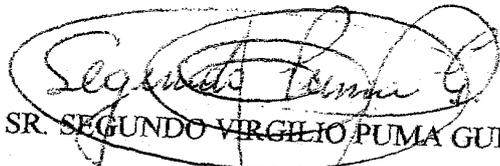
**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como CEDENTE el señor SEGUNDO VIRGILIO PUMA GUERRERO, en calidad de Mandatario de su hermano el señor CRISTÓBAL HERNÁN PUMA

GUERRERO, mediante Poder General otorgado en la Notaria Segunda del cantón Ibarra, a cargo del Doctor Carlos Proaño Mera con fecha seis de agosto del año dos mil dos; y por otra, en calidad de CESIONARIO el señor JUAN CARLOS MORILLO FLORES, de estado civil casados, respectivamente. Los comparecientes son domiciliadas en esta ciudad de Ibarra, ecuatorianos, legalmente capaces, sin ningún impedimento para la celebración del presente contrato; quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO.- La Compañía "CODETAXIS COMPAÑÍA DE TAXIS CABAÑAS DEL LAGO CÍA. LTDA.", se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el día jueves doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Segundo del cantón Ibarra, Doctor Enrique Proaño B., e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, el veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, conjuntamente con la resolución aprobatoria número 98.1.1.1.0776, de la oficina matriz de la Superintendencia de Compañías en Quito, del uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- DOS: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con carácter de universal el tres de abril del dos mil seis, con el voto unánime del capital social presente, autorizó al socio CRISTÓBAL HERNÁN PUMA GUERRERO para que transfiera las cuarenta y un participaciones que posee en esta Compañía en favor del señor JUAN CARLOS MORILLO FLORES.- **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, el señor SEGUNDO VIRGILIO PUMA GUERRERO, en la calidad que comparece, cede en venta real y efectiva las cuarenta y un participaciones que posee en la Compañía "CODETAXIS COMPAÑÍA DE TAXIS CABAÑAS DEL LAGO CÍA. LTDA.", en favor del señor JUAN CARLOS MORILLO FLORES con todos los derechos inherentes a las mismas.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan la transferencia de las cuarenta y un participaciones conforme a lo estipulado en este

contrato.- **QUINTA.- PRECIO:** El precio de compraventa de las cuarenta y un participaciones objeto de este contrato es el de CUARENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS, al contado; suma que la cedente declara tenerla recibida de parte de la cesionaria en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.- **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente Escritura de Cesión, se siente la razón al margen de la Inscripción en el Registro Mercantil, referente a la Constitución, así como al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución.- **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña el certificado del Gerente y los socios de la Compañía, con lo que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio para que transfiera las cuarenta y un participaciones que posee en la Compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la presente escritura Pública. Firmado) Doctor Mauricio Males A. ABOGADO. Matrícula número doscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Imbabura". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leído este instrumento por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

A continuación las firmas.....





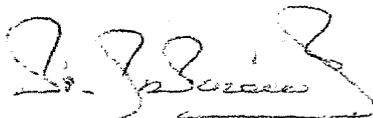
SR. SEGUNDO VIRGILIO PUMA GUERRERO.

C.C. 100006893-0



SR. JUAN CARLOS MORILLO FLORES.

C.C. 100260327-0



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA.

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.

PODER GENERAL

QUE OTORGA: SR. PUMA GUERRERO CRISTOBAL HERNAN

A FAVOR: DE SR. PUMA GUERRERO SEGUNDO VIRGILIO

POR CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA No. 2328

SE DID 1RA. COPIA.-



\*\*\*\*\*

"En la Ciudad de San Miguel de Ibarra, día martes seis de Agosto del año dos mil dos, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del Cantón Ibarra, comparece: el señor Cristóbal Hernán Puma Guerrero; el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia San Pablo del Cantón Otavalo, y ocasionalmente en esta ciudad, hábil para contratar y obligarse, a quien conozco, de lo que doy fe; y, eleva a escritura pública la minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir la presente que contiene un Poder General con sujeción a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de esta escritura el señor Cristóbal Hernán Puma Guerrero, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 170777518-3, hábil y capaz en derecho para otorgar esta clase de instrumento a quien para efectos del mismo se le denominará "Mandante".- SEGUNDA.- PODER GENERAL: El señor



Cristóbal Hernán Puma Guerrero, por su propio y personal derecho y por tener que ausentarse del país, en forma libre y voluntaria, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su hermano el señor Segundo Virgilio Puma Guerrero, portador de la Cédula de Ciudadanía número: 100006893-0, para que a su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: a) Para que administre todos los bienes que actualmente posee personalmente el mandante; b) Para que le represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendientes en la actualidad o se le ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso; c) Para que adquiera para el otorgante toda clase de bienes muebles o raíces, derechos y acciones, vehículos, y para que tanto estos como los que actualmente posee, los done, permute, venda e hipoteque, en seguridad de cualquier contrato y obligaciones y los de en arrendamiento y anticresis; d) Para que de y reciba dinero a mutuo, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando y constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el caso; e) Para que abra cuentas de ahorros o corrientes en bancos, financieras, mutualistas, cooperativas de ahorro y créditos u otras entidades de igual razón social y opere sobre éstas, y las que existieran en la actualidad, sin

limitación alguna; f) Para que gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio u otros medios de pago; g) Para que reciba dinero, especies o valores que a cualquier título correspondan a la mandante, confirmando recibos y otorgando cancelaciones; h) Para que, en todo caso en que por ley fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento de el mandante; i) Para que celebre toda clase de actos y contratos, públicos o privados, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueran. Muy especialmente autoriza al mandatario para: 1.- Que administre en todo cuanto se relacione a su calidad de socio de las Compañías de Taxis "Cabañas de Lago" y de Busetas "González Suárez" S.A. con sedes en las parroquias San Pablo y González Suárez del Cantón Otavalo, y de presentarse la oportunidad, pueda vender sus acciones y derechos de dichas compañías; 2.- Para que pague en las dependencias del Servicio de Rentas Internas S.R.I., los rubros que sean necesarios respecto a las obligaciones de socio de la Compañía de Taxis "Cabañas de Lago"; y, 3.- Pueda cobrar todos los beneficios que le corresponden como ex-miembro de la Policía Militar Aduanera. A efecto de lo expuesto, el mandatario podrá firmar o suscribir los documentos que se requieran a lo anteriormente expuesto; inclusive podrá acudir ante cualesquier juez competente de la provincia de Imbabura si el caso ameritara su intervención con la finalidad de defender los intereses

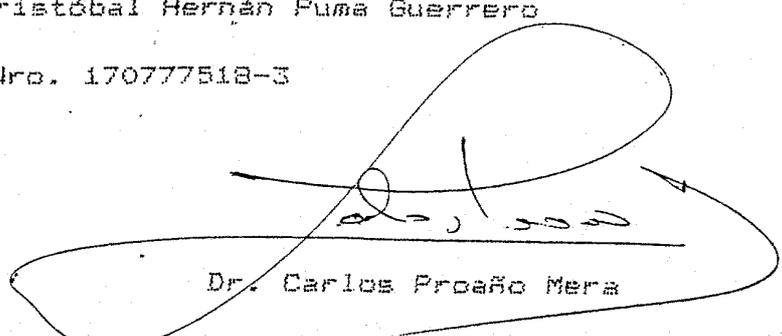


del mandante.- SEGUNDA.- El mandatario queda autorizado para representar al mandante en toda clase asuntos administrativos, actos y contratos, judiciales o extrajudiciales, públicos o privados; concediéndole las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y las comunes de los procuradores judiciales a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mandato.- TERCERA.- La cuantía por su naturaleza es Indeterminada.- Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo.- f) Ilegible.- Doctor Enrique Proaño Bravo.- Matrícula número 44 C.A.I..- " Hasta aquí la minuta.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente, por mí el Notario al compareciente, aquél lo aprueba y ratificándose en lo expuesto, firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



Sr. Cristóbal Hernán Puma Guerrero

C.C. Nro. 170777518-3



Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO 2DO. DEL CANTON IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CASADO PÍJAL, ROSILLA ROSA MARÍA,  
 SECUNDARIA CHOSES, PROFESIONAL  
 LUIS PUMA  
 TERESA GUERRERO  
 IBARRA 29/11/97  
 29/11/2009  
 4040747



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEBULA DE IDENTIFICACION  
 PUMA GUERRERO CRISTOBAL HERNAN  
 01 OCTUBRE 1.965  
 INBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 02 1 121 010  
 INBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN 65



*Roberto Cordero*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON IBARRA  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEBULA DE IDENTIFICACION  
 PUMA GUERRERO SEGUNDO VIRGILI  
 01 OCTUBRE 1965  
 INBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 02 1 121 010  
 INBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN



*Roberto Cordero*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEBULA DE IDENTIFICACION  
 PUMA GUERRERO SEGUNDO VIRGILI  
 01 OCTUBRE 1965  
 INBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 02 1 121 010  
 INBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN



*Roberto Cordero*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2009  
 TEE  
 0019-253  
 PUMA GUERRERO SEGUNDO VIRGILI  
 INBABURA IBARRA  
 SAN ANTONIO  
*Roberto Cordero*  
 DIRECTOR DE LA JEFATURA

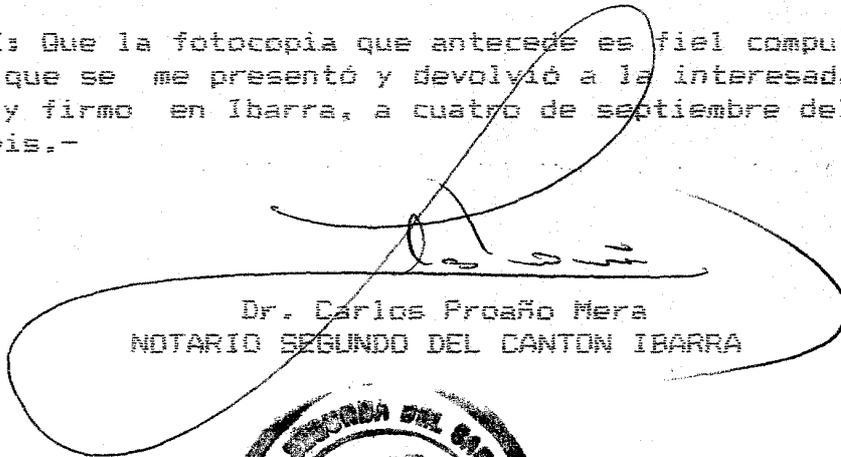
Se/

otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta Primera copia,  
que la sello y firmo en Ibarra, a seis de agosto del dos mil  
dos.-

  
Dr. Carlos Proaño Mera  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
IBARRA - ECUADOR



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es fiel compulsa de la  
copia que se me presentó y devolvió a la interesada.- Y, la  
sello y firmo en Ibarra, a cuatro de septiembre del año dos  
mil seis.-

  
Dr. Carlos Proaño Mera  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA  
CODETAXIS COMPANIA DE TAXIS CABAÑAS DEL LAGO CIA LTDA  
CORRESPONDIENTE AL TRES DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS CON EL CARÁCTER  
DE UNIVERSAL .

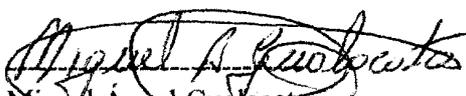
En la parroquia de San Pablo del Lago, cantón Otavalo a 03 de ABRIL DEL 2006 siendo las 17h, en el local de sesiones de nuestra Compañía, ubicado en calle Abdón Calderón intersección Sucre en el domicilio del señor GERENTE ,barrio Calluma de esta parroquia SAN PABLO , Cantón Otavalo, se reúnen los señores ANDRADE LEMA MANUEL OSWALDO, propietario de 34 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; CARTAGENA VALENCIA CRISTOBAL FERNANDO, propietario de 36 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, CHASI ENRIQUEZ JOSE PATRICIO propietario de 36 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, FLORES MORA MEDARDO RUBEN propietario de 36 participaciones sociales de un dólar de valor cada una GUALACATA FONTE MIGUEL ANGEL propietario de 41 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, HERMOZA BENALCAZAR CESAR AUGUSTO propietario de 36 participaciones sociales de un dólar de valor cada una IMBAQUINGO FERNANDEZ SEGUNDO RAFAEL propietario de 36 participaciones sociales de un dólar cada una MORILLO FLORES JUAN CARLOS propietario de 36 participaciones sociales de un dólar cada una , comparece en representación del señor PUMA GERRERO CRISTOBAL HERNAN, propietario de 41 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, debidamente autorizado con poder notariado al señor SEGUNDO VIRGILIO PUMA GERRERO, TOCAGON MENDEZ JOSE ROBERTO ,propietario de 34 participaciones de un dólar de valor cada una YEPEZ MONTALVO WILSON MEDARDO propietario de 36 participaciones sociales de un dólar de valor cada una. SOCIOS de la COMPANIA CODETAXIS COMPANIA DE TAXIS CABAÑAS DEL LAGO CIA LTDA bajo la GERENCIA del señor Miguel Ángel Gualacata , GERENTE de la Compañía CODETAXIS COMPANIA DE TAXIS CABAÑAS DEL LAGO CIA LTDA Actúa como secretario el Gerente señor Miguel Gualacata por estar presente el 100 por ciento del capital social suscrito y pagado los presentes al amparo de lo dispuesto en le ley de Compañías por lo cual resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de carácter de Universal para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1- Constatación del quórum e instalación de la Junta por parte del Señor Gerente
- 2-Punto Único Conocer y Autorizar al señor Puma Guerrero Cristóbal Hernán debidamente autorizado con poder notariado al señor Puma Guerrero Segundo Virgillo para que realice las Cesiones de derechos y participaciones al señor Juan Carlos Morillo flores en un total de 41 participaciones

Se concede un receso de 10 minutos para la elaboración del Acta ,luego de lo cual leída en presencia de todos los Socios presentes esta es aprobada por unanimidad y para constancia firma el señor Gerente General y los demás Socios

Se clausura la Sesión siendo las 19 horas

Atentamente

  
Miguel Ángel Gualacata  
**GERENTE GENERAL**



## SOCIOS

CARTAGENA VALENCIA CRISTOBAL FERNANDO  
ANDRADE LEMA MANUEL OSWALDO  
CHASI ENRIQUEZ JOSE PATRICIO  
FLORES MORA MEDARDO RUBEN  
HERMOZA BENALCAZAR CESAR AUGUSTO  
PUMA GERRERO CRISTOBAL HERNAN  
TOCAGON MENDES JOSE ROBERTO  
YEPEZ MONTALVO WILSON MEDARDO  
IMBAQUINGO FERNANDEZ SEGUNDO RAFAEL  
MORILLO FLORES JUAN CARLOS

*[Handwritten signature]*  
.....  
*[Handwritten signature]*  
.....

**CODETAXIS**  
COMPAÑIA DE TAXIS  
CABAÑAS DEL LAGO CIA. LTDA.  
RUC. 1091707248001  
EXP. 54854 TELF: 2918616  
SAN PABLO DEL LAGO



CIUDADANIA 100006893-0  
 PUMA GUERRERO SEGUNDO VIRGILIO  
 IMBABURA/DTAVALD/SAN PABLO  
 18 OCTUBRE 1947  
 001- 0331 00661 M  
 IMBABURA/DTAVALD  
 JORDAN 1947



*Segundo Puma G.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343E2442  
 CASADO HILDA CRUZ TERAN ORBE  
 SECUNDARIA RETIRADO  
 LUIS PUMA  
 TERESA GUERRERO  
 IBARRA 06/01/2005  
 06/01/2017

0139406





CIUDADANIA 100260327-0  
 MORILLO FLORES JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 25 DICIEMBRE 1977  
 001-C 0189 00377 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1978

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2224  
 CASADO CAZAR MELASTESUI MARIA ALICIA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JUAN FERMIN MORILLO  
 MARIANITA FLORES  
 OTAVALO 21/07/2004  
 21/07/2016

0151973



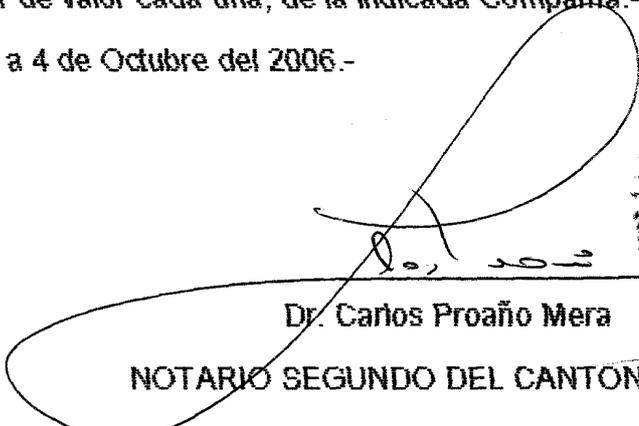
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en la ciudad de Ibarra, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.

*[Handwritten signature of Dr. Arturo Terán Almeida]*

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA.  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.



ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de Taxis "CABAÑAS DEL LAGO CIA. LTDA.", de fecha doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, celebrada ante el doctor Enrique Proaño Bravo, quien fue Notario Segundo del Cantón Ibarra, cuyos archivos se encuentran a mi cargo, e inscrita el veinte de Abril del mismo año, en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo; anoté la cesión de participaciones otorgada mediante escritura de fecha trece de Septiembre del presente año dos mil seis, celebrada ante el doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto de éste Cantón, por la cual el señor Cristóbal Hernán Puma Guerrero, (casado) cede a favor del señor Juan Carlos Morillo Flores, casado con la señora María Alicia Cazar Velasteguí, la totalidad de sus participaciones equivalentes a cuarenta y un, de un dólar de valor cada una, de la indicada Compañía.-  
Ibarra, a 4 de Octubre del 2006.-

  
Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON OTAVALO**

ZÒN.- siento como tal que en esta fecha se procedió a **INSCRIBIR LA CESION DE DERECHOS**, de las acciones del señor SEGUNDO VIRGILIO PUMA GUERRERO en calidad de mandatario de su hermano el señor CRISTÓBAL HERNAN PUMA GUERRERO que tiene en la compañía CODETAXIS COMPAÑÍA DE TAXIS CABAÑAS DEL LAGO CIA LTDA., a favor de JUAN CARLOS MORILLO FLORES, bajo el Número del Repertorio 3353, en el Libro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS del Registro Mercantil a mi cargo.- CERTIFICO.-

Otavaló, 15 de Septiembre del año 2006

  
Luis Arturo Godoy Bastidas  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO DEL CANTON OTAVALO



ESCRITURA DE CESION DE  
DERECHOS

QUE OTORGA:

ROSA MARIA PIJAL BONILLA

A FAVOR:

JUAN CARLOS MORILLO FLORES

CUANTIA: \$ 41,00 USD

SE DIERON (DOS COPIAS)

ESCRITURA Nro. 028



En la ciudad de Otavalo, hoy día  
Jueves cuatro de enero del dos  
mil siete, ante mí ABOGADO JOSE  
FABIAN SIMBAÑA AYABACA, NOTARIO  
PRIMERO DEL CANTON OTAVALO,  
comparece la señora DOLORES  
BONILLA INLAGO, en calidad de  
mandataria de la señora ROSA  
MARIA PIJAL BONILLA, según se  
desprende del Poder Especial que  
se adjunta como habilitante,  
ecuatoriana, mayor de edad, de  
estado civil casada, idónea, de  
ocupación haceres domésticos, con  
domicilio en esta ciudad:

y por otra parte el señor JUAN CARLOS MORILLO FLORES, quien es  
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, idóneo, de  
ocupación Chofer, de este domicilio, legalmente capaces y por  
sus propios derechos a quienes de conocerles personalmente doy  
fe; y, piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada  
literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO.-

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase  
incorporar una más de RATIFICACION DE CESION DE PARTICIPACIONES,  
contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: O T O R  
G A N T E S.- En el otorgamiento de la presente escritura  
pública intervienen, por una parte, la señora DOLORES BONILLA  
INLAGO, portadora de la cédula de ciudadanía número 10010257-7,  
en calidad de mandataria de su hija señora ROSA MARIA PIJAL

BONILLA, conforme se justifica con el poder especial conferido ante el señor Denys Toscano Amores, Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Milán de la República de Italia, el veintidós de diciembre del dos mil seis, cuya copia certificada se inserta en esta escritura, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le podrá llamar simplemente "LA MANDATARIA CEDENTE"; y, por otra parte, el señor JUAN CARLOS MORILLO FLORES, portador de la cédula de ciudadanía número 100260327-0, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le podrá llamar simplemente "EL CESIONARIO". S E G U N D A . - A N T E C E D E N T E S . - Mediante escritura pública otorgada ante el señor Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto del Cantón Ibarra, el día miércoles trece de septiembre del dos mil seis, el señor SEGUNDO VIRGILIO PUMA GUERRERO, en su calidad de mandatario de su hermano señor CRISTOBAL HERNAN PUMA GUERRERO, cede en venta real y efectiva, a favor del señor JUAN CARLOS MORILLO FLORES, las cuarenta y un participaciones más los derechos inherentes a las mismas, a que tiene lugar en la Compañía "CODETAXIS COMPANIA DE TAXIS CABANAS DEL LAGO CIA. LTDA.", en esta cesión de participaciones no ha intervenido la señora ROSA MARIA PIJAL BONILLA, no obstante de que ésta es cónyuge del cedente, a quien, por patrimonio, le corresponde el cincuenta por ciento de acciones y derechos en las aludidas participaciones. - T E R C E R A: Con los antecedentes señalados y en esta oportunidad, libre y voluntariamente, comparece la señora DOLORES BONILLA INLAGO, y dice que libre y voluntariamente y por los derechos que representa como mandataria de su hija señora ROSA MARIA PIJAL BONILLA, RATIFICA, en todos sus términos y partes el contrato de

cesión de participaciones y más derechos inherentes a las mismas. aludido en la cláusula inmediata anterior de esta escritura. a favor del cesionario señor **JUAN CARLOS MORILLO FLORES**. y fuera efectuada únicamente por el señor **CRISTOBAL HERNAN PUMA GUERRERO**, a través de su mandatario señor **SEGUNDO VIRGILIO PUMA GUERRERO**, a favor del mismo cesionario. esto toda vez que la mandante por medio de su mandataria declara que es también su voluntad el CEDER como en efecto cede. a favor del mismo CESIONARIO. el cincuenta por ciento de sus acciones y derechos que a ella le corresponde en la Compañía (CODETAXIS COMPANIA DE TAXIS CABANAS DEL LAGO CIA. LTDA.""). de la cual ha sido accionista su cónyuge el señor **CRISTOBAL HERNAN PUMA GUERRERO**. Consecuentemente. por efecto de esta ratificación la

de las aludidas participaciones que correspondían a la conyugal conformada por el matrimonio del señor **CRISTOBAL HERNAN PUMA GUERRERO** y de la señora **ROSA MARIA PIJAL BONILLA**. se consolidan en su integridad. a lo que es lo mismo

el ciento por ciento. a favor del cesionario señor **JUAN CARLOS MORILLO FLORES**. en cuya persona. de hoy en adelante. se radica la titularidad exclusiva de las aludidas participaciones. -

**C U A R T A: C U A N T I A.**- La cuantía o precio de las partes fijan de común acuerdo es el de **CUARENTA Y UN DOLARES AMERICANOS**. suma que la mandataria cedente declara que la tiene recibido por anticipado por parte del cesionario. en dinero en efectivo. de contado y a su entera satisfacción. razón por la cual renuncian a todo reclamo y acción posterior por este concepto.- **Q U I N T A: D O M I C I L I O Y T R A M I T E.** - En caso de juicio derivado del presente contrato. las partes



renunciando fuero y domicilio, deciden sujetarse a los jueces competentes del cantón Otavalo y en trámite verbal sumario o ejecutivo, a libre elección de la parte actora. - S E X T A: En todo lo demás, queden vigentes todos los términos y partes que conforman la escritura pública aludida en cláusula de antecedentes de ésta.- Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Firma Ilegible. Dr. Efrén Polivio Romero Alba, Abogado con matrícula número trescientos cuarenta del Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue al compareciente en todo su contenido por mí el Notario se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto. - De todo lo que doy fe.-

*Dolores Bonilla*

f) Dolores Bonilla Inalago

C.I. 100102457-7

*Juan Carlos Morillo Flores*

f) Juan Carlos Morillo Flores

C.I. 100280327-0

*El Notario*

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CIUDADANIA No. 100102457-7  
 BONILLA INLAGO DOLORES  
 IMBABURA/OTAVALO/GONZALEZ SUAREZ  
 25 FEBRERO 1939  
 001-2 0072 00142 F  
 IMBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN 1939  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434314244  
 CASADO LUIS AMABLE PIJAL  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 LUIS BONILLA  
 ROSA INLAGO  
 QUITO 25/03/2003  
 25/03/2015  
 REN 0518959  
  
  
 PULGAR DERECHO

*Dolores Bonilla*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 18 - 001 1001024577  
 NUMERO CEDULA  
 Elecciones BONILLA INLAGO  
 DOLORES  


NOTARIA DEL CANTON OTAVALO  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CIUDADANIA No. 100260327-0  
 MORILLO FLORES JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 OTAVALO 25 DICIEMBRE 1977  
 001-C 0189 00377 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1978  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2224  
 CASADO CAZAR VELASTEGUI MARIA ALICIA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JUAN FERMIN MORILLO  
 MARIANITA FLORES  
 OTAVALO 21/07/2004  
 21/07/2016  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA lmb REN 0151973  
  
  
 PULGAR DERECHO

*Juan Carlos Morillo Flores*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 205 - 006 1002603270  
 NUMERO CEDULA  
 Elecciones MORILLO FLORES  
 JUAN CARLOS  


CIUDADANIA 100163504-R  
 PIJAL BONILLA ROSA MARIA  
 11 DICIEMBRE 1.964  
 IMBABURA/OTAVALO/GONZALEZ  
 03 2 147 010  
 IMBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN 64



*Rosa Maria Pijal Bonilla*  
*Rosa Maria Pijal Bonilla*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4244  
 CASADO PUHA GUERRERO CRISTOBAL HERNI  
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER  
 LUIS AMABLE PIJAL  
 DOLORÉS BONILLA  
 IBARRA 30/11/97  
 30/11/2009

4041211  
*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100163504-R  
 DOLORÉS BONILLA INLAGO  
 25 DE FEBRERO DE 1939  
 GONZALEZ SUAREZ IMBABURA  
 72 147  
 OTAVALO IMBABURA 1939  
*Dolores Bonilla*



ECUATORIANA E4343-14244  
 C/C LUIS AMABLE PIJAL  
 PRIMARIA 3ro N. DOLÉSICOS  
 LUIS BONILLA  
 ROSA INLAGO  
 5-04-1963  
 25-02-1989  
 0308043  
*[Handwritten signature]*





Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO 1  
PODER ESPECIAL 2077 / 2006

PAGINA 2077

En la ciudad de MILAN, a los veinte y dos días de diciembre del dos mil seis, ante mi DENYS TOSCANO AMORES, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN, comparece PIJAL BONILLA ROSA MARIA mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en MILAN, ITALIA, con cédula de ciudadanía número 1001635018, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de la señora BONILLA INLAGO DOLORES, con cédula de ciudadanía número 1001024577, domiciliada en OTAVALO, PROVINCIA DE IMBABURA, REPUBLICA DEL ECUADOR, la tenor de la siguiente minuta: "Otorgo Poder a favor de mi Madre DOLORES BONILLA INLAGO, para que me represente en la transferencia de participaciones de la Compañía "CODETAXIS COMPAÑIA DE TAXIS CABAÑAS DEL LAGO CIA.LTDA.", que tiene su domicilio en la parroquia San Pablo del cantón Otavalo, provincia de Imbabura. Esta transferencia de participaciones lo hará a favor del señor JUAN CARLOS MORILLO FLORES, con lo cual ratifico lo actuado en la escritura de Cesión de Participaciones celebrada el miércoles trece de septiembre del año dos mil seis, ante el Dr. Arturo Terán Almeida, Notario Quinto del Cantón Ibarra, por parte de mi cónyuge CRISTOBAL HERNAN PUMA GUERRERO, quien confirió poder a favor de su hermano SEGUNDO VIRGILIO PUMA GUERRERO." El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, integradamente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-



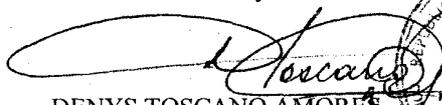
DENYS TOSCANO AMORES  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN



PIJAL BONILLA ROSA MARIA



CERTIFICO.- Que la presente es primera copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN.- Dado y sellado a los veinte y dos días de diciembre del dos mil seis.



DENYS TOSCANO AMORES,  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN



ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80  
CGEM



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Otavalo, a cuatro de enero del dos mil siete.

*El Notario*

*[Handwritten Signature]*  
Ab. J. Fabian Simbana Ayubaca  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON OTAVALO

